



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000102



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114 - 2019-MDP/E-C

Pallpata, 23 ABR 2019

VISTOS:

El Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 20 de diciembre del 2018, la carta N° 004-Consortio de riego Sapanccollana del 28 de marzo del 2019, la Carta N° 015-Consortio de riego Sapanccollana-VGQ-2019 del 15 de abril del 2019, el Informe N° 083-2019-SGI-JCYN-MDP del Sub Gerente de Infraestructura y estando a la Opinión Legal N° 018-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C del Asesor Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, conforme al Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 20 de diciembre del 2018 representantes de la Municipalidad Distrital de Pallpata Ing. Edwin Melendes Quispe Sub Gerente de Infraestructura y el Ing. Lucio Vilca Ticona y el contratista representado por su Gerente Violeta Gutierrez Quispe acuerdan y aceptan suspender el plazo de ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, distrito de Pallpata, Espinar-Cusco" desde el 20 de diciembre del 2018 hasta la conclusión de la precipitaciones pluviales.

Que, mediante la carta N° 004-Consortio de riego Sapanccollana del 28 de marzo del 2019, el representante legal del Consortio de riego Sapanccollana solicita la ampliación e plazo del acta de suspensión de obra en vista que las precipitaciones pluviales siguen intensas y no dejan trabajar y se requiere la suspensión hasta el 30 de abril del 2019 en cumplimiento al artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y con Carta N° 015-Consortio de riego Sapanccollana-VGQ-2019 del 15 de abril del 2019 la representante legal del indicado consorcio Violeta Gutierrez Quispe solicita la notificación de la resolución de reinicio de la obra "Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en la Comunidades de Antacama y Canlletera, distrito de Pallpata, Espinar-Cusco".

Que, mediante Informe N° 083-2019-SGI-JCYN-MDP el Sub Gerente de Infraestructura manifiesta que habiendo revisado las solicitudes presentado por el Consortio de riego Sapanccollana es pertinente con el trámite de autorización e reinicio de los trabajos en la obra a partir del 01 de mayo del 2019, para lo cual dicho acto debe ser aprobado mediante acto resolutorio; y mediante Opinión Legal N° 018-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C el Asesor Legal de la municipalidad opina que es procedente la suspensión de plazo hasta el 30 de abril del 2019, debiendo la contratista reiniciar los trabajos de la obra a partir del 1 de Mayo del 2019, acto que debe ser notificado al contratista.

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015- modificado por D.S. N° 056-2017-EF en su artículo 142 y 153 lo siguiente:

"Artículo 142.- Modificaciones convencionales al contrato.
Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.(...) 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. (...)"

"Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución.
153.1. Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, la paralización se debe a hechos no atribuibles a las partes como son las precipitaciones pluviales, los que hacen imposible un normal desarrollo en la ejecución de la obra, el acta de acuerdo de suspensión lo han suscrito el Sub Gerente de Infraestructura representando a la Municipalidad y el Representante Legal Común del Consorcio de riego Sapancollana, siendo necesaria la modificación del contrato en razón a que estos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad del contrato, tal conforme lo ha señalado las oficinas técnicas; debiendo indicar además que su aprobación no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos de conformidad al artículo 153° del reglamento antes señalado.

Que, siendo así, se tiene que el plazo como ejecución de obra no ha variado, debido a que reiniciado el plazo de ejecución, se continuará con el plazo de ejecución de obra que quedaba pendiente antes de la suspensión del plazo de ejecución contractual, debiendo cumplirse con ejecutar la obra en mención conforme al plazo pactado según Contrato N° 001-2018-LP-LOG/MDP de fecha 01 de marzo del 2018 y adendas correspondientes.

Estando, a las consideraciones expuestas, de conformidad con el mandato legal establecida en la Ley N° 30225, su reglamento, modificatorias y las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en la Comunidades de Antacama y Canlletera, distrito de Pallpata, Espinar-Cusco" del 21 de diciembre del 2018 hasta el 30 de abril del 2019, debiendo reiniciarse indefectiblemente la obra el 01 de mayo del año en curso, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural realice todas las acciones necesarias a efecto de continuar la ejecución de la obra, debiendo proponer bajo responsabilidad al Inspector o Supervisor de obra el mismo que presentará un calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación correspondiente, conforme a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Consorcio de Riego Sapancollana en su domicilio legal o electrónico señalado en el contrato, en el modo y forma de ley.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DESE cuenta de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Bernardino Aquepucho Chujunquia
DNI: 29596078
(e) ALCALDE

000100



Mario Giraldo Escarza Bejarano <munipallpata100@gmail.com>

Aprobar la suspensión del plazo de la ejecución de la obra "instalación del sistema de riego sapancollana"

1 mensaje

Mario Giraldo Escarza Bejarano <munipallpata100@gmail.com>

26 de abril de 2019, 13:33

Para: consorciosapanccollana@hotmail.com

2 archivos adjuntos



IMG_20190426_131620182[1].jpg
2637K



IMG_20190426_131535452[1].jpg
2302K